

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO II.

Panamá, 25 de Abril de 1905.

NUM. 104

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,
MANUEL AMADOR GUERRERO.
 Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
 Casa particular: Palacio presidencial.
 Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.
 Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Santander, número 70.
 Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.
 Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Caldas, número 18.
 Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

NICOLAS VICTORIA J.
 Despacho oficial, Parque de San Francisco, número...—Casa particular: Plaza de Herrera.
 Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO Y.
 Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número...—Casa particular: Carrera de Yulnarino, número...

DEMETRIO H. BRIO
 Editor Oficial.
 HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República
 Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.
 El Secretario Privado,
 J. E. Lafeyre

AVISO
 El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,
 Da las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales ó urgentes:
 Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p. m.
 Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p. m.
 Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.
 Panamá, Diciembre de 1904.

PERMANENTE.
 Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán inmediatamente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,
 DANIEL BALLÉN.

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la República queda de venta al precio de sesenta centavos el ejemplar, el folleto titulado "Instrucciones sobre Minas." Panamá, Enero 30 de 1905.
 El Tesorero General de la República,
 ARISTIDES ARJONA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores. Pág. 1

Licitación a contrato para el suministro de sobretodos impermeables ó encuchados para el Cuerpo de Policía Nacional. 1

Secretaría de Hacienda. 1

Resolución número 471. 1

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia. 2

Licitación. 2

Secretaría de Fomento. 2

Contrato número 9. 2

Solicitud de Patente número 4. 3

Solicitud de Patente número 5. 3

Solicitud de Patente número 6. 3

Provincia de Bocas del Toro. 3

Relación de las escrituras y documentos privados que han sido registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Bocas del Toro, en el mes de Marzo de 1905. 3

Provincia de Panamá. 7

Inventario del archivo de la Gobernación de la Provincia de Panamá, formado en día de Diciembre de 1904. 7

Provincia de Colón. 7

Cuadro que demuestra las entradas de buques habidas al puerto de Portobelo durante el mes de Febrero de 1905, con expresión de su carga, pasajeros etc. 7

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia á la oficina del Juzgado Segundo del Circuito, correspondiente al mes de Marzo de 1905. 8

Relación que en cumplimiento del inciso 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904, sobre "Organización Judicial" presenta el suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de los negocios civiles que en dicho Juzgado han cursado durante el mes de Marzo de 1905. 8

Relación que en cumplimiento del inciso 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904, sobre "Organización Judicial" presenta el suscrito Secretario, de los negocios criminal que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito, durante el mes de Marzo de 1905. 8

Edictos. 8

Avisos. 8

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

LICITACION A CONTRATO.

para el suministro de sobretodos impermeables ó encuchados para el Cuerpo de Policía Nacional.

El día 19 de Mayo próximo, de dos á cuatro de la tarde, se verificará en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores licitación pública para adjudicar al mejor postor el contrato sobre suministro de trescientos cincuenta sobretodos impermeables ó encuchados para el Cuerpo de Policía Nacional, de la cantidad de los que usa la Policía de los Estados Unidos de América.

Para ser postor en dicha licitación es preciso consignar previamente en la Tesorería General de la República la suma de trescientos balboas (B. 300.00) en calidad de fianza de quebra, suma que ingresará á las arcas nacionales, en caso de que hecha la adjudicación del contrato éste no llegue á perfeccionarse por culpa del proponente.

El recibo en que conste que se ha hecho el depósito mencionado, se acompañará con la propuesta respectiva, sin cuyo requisito no será tomada en consideración.

Las propuestas se recibirán en sobre sellado y cerrado en el Despacho de la Secretaría hasta las once de la mañana del día señalado para la licitación, las cuales se abrirán en la sesión pública que tendrá lugar á las dos de la tarde del mismo día, y tomando por base la oferta más módica se dará principio á las pujas y repujas verbales, que durarán hasta las cuatro de la tarde, hora en que se cerrará el remate y se adjudicará provisionalmente el contrato al mejor postor; pero los individuos que hayan tomado parte en la licitación pueden, dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes, mejorar la oferta aceptada en un diez por ciento (10 %).

Esta oferta dará lugar á nuevas pujas y repujas verbales por un término que fijará el Secretario de Gobierno y que será notificado á las partes.

El día antes del fijado para la licitación los proponentes deberán presentar en el Despacho de la Secretaría muestras de los sobretodos, para su escogencia por el señor Comandante del Cuerpo de Policía.

No serán admisibles aquellas propuestas en que no conste de manera expresa que se aceptan todas y cada una de las estipulaciones del siguiente

Pliego de cargos:

- El Contratista se obliga:
- 1.º A suministrar á más tardar noventa días después de aprobado el contrato respectivo por el señor Presidente de la República, trescientos cincuenta sobretodos impermeables para el Cuerpo de Policía Nacional, iguales á la muestra que queda depositada en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.
 - 2.º A garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones del contrato con una fianza personal por valor de mil quinientos balboas (B. 1,500.00).
 - 3.º A pagar tres balboas de multa por cada día de demora en la entrega de los efectos contratados, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor debidamente comprobado; si la demora pasare de treinta días sin que medió la circunstancia mencionada el Contratista perderá á favor del Tesoro el valor de la fianza prestada para el cumplimiento del contrato.

El Gobierno se obliga:

- 1.º A pagar al Contratista la suma de... dentro de los diez días siguientes á aquel en que reciba en esta ciudad dichos artículos á su entera satisfacción.
- 2.º A eximir al Contratista del pago de todo derecho consular ó de introducción por los artículos que se contrataren.

Panamá, 19 de Abril de 1905.
 El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Secretaría de Hacienda.

RESOLUCION NUMERO 471.

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda.—Sección 1.º.—Resolución número 471.—Panamá, Abril 13 de 1905.

El señor Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro se dirigió á este Despacho por oficios números 48 y 52 de 18 y 25 de Marzo próximo pasado y también el Colector de Hacienda de dicha Provincia en oficio del día 16 del mismo mes, manifestando que el Representante de la Empresa Agrícola denominada *United Fruit Company* establecida en la región del río Changuinola, impedía á las personas que obtenían licencia para vender licores, que efectuaran sus ventas en dicha región; se negaba á alquilar las casas de la Compañía á dichos expendedores y les negaba también permiso para construir viviendas en sus campamentos destinados á ese objeto, por lo que los vendedores de licores se venían obligados á establecerse en el mismo río para hacer sus ventas. En corroboración de lo manifestado, envió el señor Administrador un memorial que le fue dirigido por varias personas que se dicen vendedoras de licores en la región del río Changuinola, en el que solicitan que se les preste apoyo por la autoridad para efectuar negocio de licores.

Para poder resolver el asunto con pleno conocimiento de los hechos, se dispuso oficial al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro para que, previa averiguación de lo que en el particular ocurría, rindiera informe y emitiera concepto sobre lo que á su juicio se debiera disponer, y evacuó el que se reproduce en seguida, que dice:

"Con la nota de usted número 3.216 de 22 de los corrientes, se recibieron en este Despacho, copias de los memoriales dirigidos á usted por los señores Celador del Resguardo Nacional y Administrador Provincial de Hacienda, con fechas 10 y 18 de los corrientes respectivamente y que usted me ha en-

viado para que "informe lo que averigüe respecto al hecho de prohibir el Jefe de la *United Fruit Company*, que los individuos autorizados con patente oficial para la venta de licores al por menor en Changüinola los expendan allí".

Con la buena voluntad que siempre he tenido en cumplir las órdenes que se me dan, paso á informar sobre esa particular.

El Jefe de las plantaciones de propiedad de la *United Fruit Company* en Changüinola se dirigió verbalmente á este Despacho, solicitando que se le prestara protección para impedir que en los días de pago se cometan desórdenes y escándalos en dichas plantaciones, debido al abuso de bebidas alcohólicas introducidas en las plantaciones por multitud de mujeres, en su mayor parte jamacanas de vida no arreglada, y algunos hombres que, sin oficio conocido, quieren vivir del trabajo de los demás, y que en los días en que la *Compañía* va á hacer sus pagos, se van á Changüinola con ventas de licor al por menor.

Para resolver la petición del Jefe de la *United Fruit Company*, este Despacho tuvo necesidad de estudiar detenidamente todas las disposiciones legales relacionadas con la venta de licores al por menor y después de detenido estudio de las ordenanzas y leyes sobre la materia, ha venido á la conclusión de que el espíritu de todas las ordenanzas y leyes sobre el particular, es el prohibir que se vendan licores en lugares no acreditados como cantinas.

A ese respecto pueden citarse los artículos 65 y 67 de la Ordenanza 29 de 1884; los artículos 20 y 22 de la Ordenanza 89 de 1898, y los artículos 18 y 19 de la Ley 88 de 1904; todas esas disposiciones demuestran que la mente del Legislador es que se expendan licores en establecimientos arreglados para tal fin y no en cantinas ambulantes, permitidas sólo en épocas de festividades públicas, y no podría hacerse de otra manera, puesto que para evitar que se defrauden las rentas, el Gobierno, tiene que saber precisamente quiénes son los que tienen que pagar tal ó cual contribución y saber además el lugar en donde están establecidas; conocimiento que no podría tenerse si se permitiera la venta ambulante de licores al por menor. Nada favorecería tanto el fraude como esa práctica, puesto que el expendedor ambulante podría fácilmente estar hoy en un lugar, mañana en otro, después más lejos, y así sustruirse á la vista del encargado de cobrar la renta de licores al por menor.

Aparte de esas razones legales, existen otras de orden moral que deben tenerse en cuenta y que considero este Despacho, para ordenar al señor Inspector de Policía de Changüinola que impida la venta ambulante de licores al por menor en el territorio de su jurisdicción.

Esas razones son: el evitar que los jornaleros en Changüinola se embriegen y que una vez éstos, se dan á la tarea de escandalizar y reñir en esos lugares en donde no hay policía suficiente para en caso dado contener el desborde de tres mil ó más trabajadores que se emplean en las plantaciones; el evitar que los vendedores de licor, exploten á su antojo á los jornaleros, pues en ese estado hacen de ellos lo que quieren y por último prevenir los delitos y crímenes que puedan cometerse, por los que, teniendo la razón embotada por el alcohol, van que en pocos momentos han perdido el fruto de su trabajo de quince días, sin ningún provecho.

No es, pues, que el Jefe de la *United Fruit Company* haya prohibido la venta de licores en Changüinola; fue este Despacho quien prohibió, no la venta en absoluta, que eso no podría hacerse, sino las ventas ambulantes.

En cuanto á que el Jefe de la *United Fruit Company* no quiera arrendar sus casas para que en ellas se establezcan cantinas, me parece que el tiene, como todo mundo, el derecho de disponer de lo suyo, como mejor le parezca, no ofendiendo la moral ni las leyes, é impedir además, que en te-

renos cultivados por la *United Fruit Company*, y que por consiguiente tiene sobre ellos derechos adquiridos, entren los que van allí á fomentar vicios y provocar conflictos que indudablemente redundarán en mal para una *Compañía* que tiene invertidos muchos miles de pesos. Creo que no sería correcto favorecer á los holgazanes con detrimento de una entidad jurídica como la *United Fruit Company*, que le es provechosa al Gobierno y que lo produce mucho más que lo que pueden producir diez ó doce patentes para vender licores al por menor. Dejo así evacuado el informe solicitado y espero que con conocimiento de esas razones, el señor Secretario se sirva resolver sobre el particular y comunicarme su resolución, para su cumplimiento."

Resulta claramente del anterior informe que la actitud asumida por el Jefe de la *Empresa Agrícola* denominada *United Fruit Company* en Changüinola, con relación á la venta de licores al por menor está justificada, demostrándose que no se trata de un mero capricho del Representante de aquella *Empresa*, sino del justo deseo de que los grandes intereses de la *Compañía* que representa alcancen la debida protección, habiendo al efecto solicitado, de la autoridad competente, que impidiera el abuso del licor en los días de pago para evitar entre los trabajadores los desórdenes, los escándalos y los delitos que provienen del abuso de las bebidas embriagantes.

Este Despacho considera conveniente la medida adoptada por el señor Gobernador de prohibir la venta de licores en Changüinola en los días de pago; porque con ello se evitan los daños, riñas y delitos en esos lugares en que trabajan más de tres mil jornaleros y no hay número de Agentes de Policía suficiente para mantener el orden ni autoridad pública inmediata á que respetar; porque es un deber del Gobierno dar toda la protección posible á las empresas útiles cuando lo solicitan y no pretenden lo ilegal ó lo injusto; porque la adopción de esa medida no perjudica en nada los intereses del Gobierno, si se tiene en cuenta que la utilidad que el Erario reportaría con la expedición de patentes para la venta de licores al por menor en Changüinola no sería suficiente para pagar los gastos de justicia, como la aprehensión, conducción y castigo de delinquentes arrastrados al delito por el abuso de licores que enardecen las malas pasiones; porque no sería correcto proteger á los que explotan vicios con perjuicio de empresas útiles al pueblo de la República.

Se ha recibido también un memorial suscrito por el Gerente de la *United Fruit Company*, fechado el día 5 del presente en Bocas del Toro, por el que se solicita que se ordene al Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro que se abstenga de expedir patentes á los expendedores ambulantes de licores en la región del río Changüinola cultivada por la *Compañía* que representa, en el día en que se efectúan los pagos, por los perjuicios que se le ocasionan á la *Empresa* y á los mismos jornaleros que trabajan en un momento el fruto del fr bajo de muchos días, y como medida necesaria para evitar escándalos y delitos.

En consideración á todo lo anterior,

SE RESUELVE:

Ordénase al señor Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro que se abstenga de expedir patentes para la venta de licores al por menor en la región del río Changüinola cultivada por la *United Fruit Company*, en los días en que esta *Empresa* hace sus pagos á los jornaleros, á fin de que lo ordenado por el señor Gobernador de la Provincia pueda cumplirse sin ningún tropiezo.

Hágase presente al señor Administrador que no puede expedir patentes mensuales para ventas ambulantes en ningún caso, como lo ha practicado, puesto que, según dice este mismo empleado, los vendedores de licores establecen sus ventas en los días de pa-

go en el mismo río, y díjasele también que los permisos para ventas ambulantes, sólo pueden concederse en épocas de festividades públicas, como terminantemente lo disponen las leyes.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

LICITACION.

Con las formalidades prescritas en el artículo 1.º 387 del Código Fiscal, se adjudicará en licitación pública, el día 15 de Mayo venidero, en la Secretaría de Instrucción Pública y Justicia, el contrato para la impresión del *Registro Judicial*, órgano de la Corte Suprema de Justicia.

Los pliegos que contengan las propuestas se recibirán cerrados y sellados, hasta las 11 a. m. del día de la licitación y las pujas y repujas verbales se harán de 2 á 4 p. m. del mismo día, hora en que se adjudicará el contrato al mejor postor, de acuerdo con el siguiente pliego de cargos al cual habrá de ajustarse todas las propuestas:

PLIEGO DE CARGOS.

Artículo 1.º N. N. se obliga á imprimir con pulcritud y correctamente el periódico titulado *Registro Judicial*, órgano de la Corte Suprema de Justicia, y a corregir, por consiguiente, con tal objeto, todas las primeras pruebas.

Artículo 2.º El periódico reunirá las condiciones siguientes:

1.º Constará de ocho páginas, cada una de las cuales se dividirá en dos columnas;

2.º Medirá veinticinco centímetros de largo por diez y nueve de ancho, contengan, por lo menos, de setenta y dos á setenta y cinco líneas cada una y proporcionalmente las demás;

3.º El papel que se adopte para la edición será de calidad igual á la del que el Gobierno presente como muestra;

4.º Los tipos que se empleen en la composición del mencionado periódico, serán los conocidos con el nombre de *long primer*, para el fondo, y *brevier* ó *nonpareil*, para el sumario, los edictos y avisos oficiales. Dichos tipos deben ser nuevos ó encontrarse en buen estado, y

5.º El número de ejemplares de cada edición será de seiscientos cincuenta (650), y éstos se entregarán bien prensados ó doblados en la Secretaría de la Corte Suprema en la tarde del día cuya fecha lleve el periódico y la cual será indicada por el Secretario de la Corte.

Artículo 3.º Las pruebas en plana se remitirán á las ocho de la mañana del día en que deba publicarse el periódico al Secretario de la Corte Suprema para que éste las revise y corrija, sin lo cual no podrá tirarse la edición.

Artículo 4.º El *Registro Judicial* se publicará ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuando el Secretario de la Corte Suprema de Justicia lo indique, y éste suministrará al Contratista los materiales y le indicará el orden en que deban insertarse tanto para las ediciones ordinarias como para las extraordinarias.

Artículo 5.º N. N. podrá imprimir mayor número de ejemplares del periódico y colocar todas las suscripciones que á bien tenga, siempre que el valor anual de cada una no exceda de dos balboas (Bj 2.00).

Artículo 6.º Si por erratas substanciales de imprenta ó por no haber observado en la inserción de los materiales el orden que para cada número indicará el Secretario de la Corte, hubiere necesidad de reponer alguna ó

algunas ediciones del periódico, N. N. lo hará gratuitamente dentro de las veinticuatro horas siguientes al aviso que se le dará el mismo día ó al siguiente del recibo de los ejemplares.

Artículo 7.º En caso de que el Gobierno necesite más de los 650 ejemplares estipulados, N. N. le suministrará los que le pida, á razón de cinco centésimos de balboa (Bj 0.05) cada uno.

Artículo 8.º N. N. se compromete á aumentar hasta en cuatro llanas, los números del periódico, siempre que así lo disponga el Secretario de la Corte Suprema, sujetándose para ello el Contratista al precio proporcional y condiciones previstas para los números ordinarios.

Artículo 9.º Por cada edición extraordinaria del periódico que el Secretario de la Corte Suprema ordenare, N. N. cobrará el mismo precio de las ediciones ordinarias.

Artículo 10.º N. N. se obliga á formar y á imprimir, en los primeros veinte días del mes de Enero de 1906, el índice de las piezas publicadas en el *Registro Judicial* durante todo el presente año, en las mismas dimensiones que el periódico y en igual número de ejemplares al de la edición de éste, con toda claridad y exactitud, sin que el Gobierno tenga que abonarle por ello cantidad alguna, siendo entendido que cualquier error, omisión ó deficiencia que en dicho índice se note, dará lugar á su impresión gratuita.

Artículo 11.º N. N. se obliga á formar é imprimir, en las mismas condiciones establecidas en el artículo anterior y dentro de los primeros veinte días del mes de Enero de 1907, el índice de todas las piezas publicadas en el *Registro Judicial* durante el año de 1906.

Artículo 12.º También se obliga N. N. á entregar al Gobierno, sin recibir por ello remuneración alguna, ocho colecciones empastadas del *Registro Judicial*, con sus respectivos índices, correspondientes al presente año y al de 1906, debiendo hacer la entrega de ellas así: en el mes de Enero de 1906 las correspondientes al presente año, y en el mes de Enero de 1907, las correspondientes al de 1906.

Artículo 13.º El Gobierno se compromete á pagar á N. N., como precio de los seiscientos cincuenta ejemplares de cada edición, la suma de Bj 2.00, previo el V.º B.º del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, en la cuenta respectiva.

Artículo 14.º N. N. presenta como fiador al señor ... quien se compromete á responder del cumplimiento de este contrato, bajo la garantía de doscientos cincuenta balboas (Bj 250.00) y en prueba de ello lo suscribe.

Artículo 15.º La falta de cumplimiento de cualesquiera de las estipulaciones de este contrato autoriza al Gobierno para rescindir administrativamente y para exigir el valor de la fianza de que habla el artículo anterior, sin perjuicio de que por la emisión de la entrega del periódico, en la fecha preñada, ó por cualquiera otra infracción, el Contratista queda de hecho incurso en una multa de Bj 2.00 por cada día de demora ó por cada infracción ó informalidad que se observe, la cual multa se deducirá de la cuenta correspondiente.

Artículo 16.º El presente convenio entrará en vigencia desde el día en que sea aprobado por el excelentísimo señor Presidente de la República, sin el cual requisito no tendrá valor alguno, y durará en vigor hasta el 31 de Diciembre de 1906.

Panamá, Abril 8 de 1905.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

NICOLAS VICTORIA J.

Secretaría de Fomento

CONTRATO NUMERO 9.

Los suscritos, Manuel Quintanilla, Secretario de Fomento, por una parte, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y Rafael Benitez, en su propio

nombre, por la obra, que en adelante se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1.º El Contratista da al Gobierno en arrendamiento, por el término de un año, contado desde el primero de Junio próximo, y por la suma de quince balboas mensuales, una casa de alto con todas sus anexidades ubicada en la plaza denominada "San José" en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

Artículo 2.º El Gobierno se compromete a hacer pagar al señor Rafael Benitez en la Administración de Hacienda en la Provincia de Chiriquí, la suma de quince balboas mensuales por el expresado arrendamiento.

Artículo 3.º Caso de que el Gobierno necesite la casa antes de la fecha estipulada en el artículo primero, pagará al Contratista el arrendamiento respectivo por el término de la ocupación.

Artículo 4.º El término de este contrato será el de un año contado desde el primero de Junio próximo, y no tendrá valor alguno sin la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

En fe de lo cual, se firma el presente en Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cinco.

MANUEL QUINTERO V.—Rafael Benitez.

Presidencia de la República.—Panamá, 8 de Abril de 1905.

Aprobado.

M. AMADOR GUERRERO El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V. SOLICITUD DE PATENTE NUMERO 4.

El Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la Compañía de máquinas de coser New Home, de Orange, en los Estados Unidos de América, ha ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su apoderado especial en esta ciudad, señor Facundo Mutis Durán, en solicitud del registro de la Marca de Fábrica que dicha sociedad usa para distinguir sus máquinas de coser y accesorios fabricados exclusivamente por dicha sociedad.

La Marca de Fábrica consiste en las palabras New National que la Compañía usa en sus máquinas de coser y accesorios, pintándolas ó estampándolas sobre ellas ó imprimiéndolas en los catálogos, circulares u otros medios de avisos, uso del cual ha hecho en esta forma: la palabra National desde el año 1873, y la palabra New antepuesta á National desde el año 1885.

Dos ejemplares de dicha marca así como el facsimile de ella quedan depositados en este Despacho.

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL; que el apoderado señor Mutis Durán, ha pagado en la Tesorería General de la República la suma de veinticinco balboas, valor del derecho respectivo, según consta por el recibo expedido por el señor Tesorero; que dicha marca ha sido registrada debidamente en los Estados Unidos de Norte América, según se prueba con los documentos acompañados á la solicitud y que reposan en este Despacho, y, finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes queda registrada en la República de Panamá la referida Marca de Fábrica, la cual debe usar únicamente la Compañía de máquinas de coser de New Home.

Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cinco.

M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V. SOLICITUD DE PATENTE NUMERO 5.

El Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad denominada Pabst

Brewing Company, domiciliada en Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, ha ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su apoderado especial, señor doctor Facundo Mutis Durán, en solicitud del registro de una marca de fábrica que dicha sociedad usa para distinguir una clase de cerveza de su única y exclusiva fabricación. La descripción de la marca de fábrica de la aludida cerveza, es la siguiente: consiste en la palabra Pabst sobre una banda anular, que tiene regularmente anillos marginales interiores y exteriores de sombra ó color diferente al resto de la banda, y la palabra Pabst está colocada en el arco de círculo de la mitad superior de la banda, con la palabra Milwaukee sobre el arco inferior de la otra mitad. Dentro de la banda está representada una hoja de lúpulo con la letra "B" dibujada sobre ella. La banda y las letras que aparecen, así como la hoja de lúpulo y la "B" indicadas, pueden ser de varios tintes ó colores.

En las etiquetas que acostumbra la Compañía, se usa pintar la banda roja con los bordes dorados. Las palabras Pabst y Milwaukee, pueden ser suprimidas todas juntas, y los demás accesorios, cambiados ó suprimidos, sin alterar la esencia de la Marca de Fábrica, cuya característica principal es la palabra Pabst sobre una banda anular. La clase general de mercancía para que ha sido apropiada esta Marca de Fábrica, es la bebida de cebada fermentada, y la especialidad comprendida en esta clase sobre la cual usa la Compañía su marca, es la conocida generalmente con el nombre de cerveza.

Se acostumbra también ponerle á la mercancía, sobre etiquetas que se pegan á las botellas, y empaques que contienen la cerveza, ó también por medio del estarcido sobre las cajas y las tapas de los barriles, y todo lo cual constituye la Marca de Fábrica.

Dos ejemplares de dicha marca quedan depositados en este Despacho.

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL; que el apoderado, señor doctor Facundo Mutis Durán, ha pagado en la Tesorería General de la República la suma de veinticinco (25) balboas, valor del derecho correspondiente al registro de la Marca de Fábrica, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General; que dicha marca ha sido registrada en los Estados Unidos de Norte América, como se prueba en los documentos acompañados á la solicitud que reposan en este Despacho; y, finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, queda registrada en la República de Panamá la referida Marca de Fábrica, la cual debe usar únicamente la sociedad denominada Pabst Brewing Company.

Por tanto, se expide el presente certificado, en Panamá, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cinco.

M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V. SOLICITUD DE PATENTE NUMERO 6.

El Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Cornelli Hermanos, del comercio de esta plaza, han ocurrido al Poder Ejecutivo, en su propio nombre, en solicitud del registro de la Marca de Fábrica que ellos usan para distinguir un producto farmacéutico, catálmico, de la única y exclusiva fabricación de dichos señores. La marca de fábrica consiste en la palabra Plasmodicida que dichos señores estampán en la parte superior de las etiquetas donde dan á conocer las buenas condiciones del medicamento y las instrucciones para usarlo, y la misma que emplean haciéndola imprimir en catálogos, circulares, periódicos u otros medios de avisos.

Dos ejemplares de dicha marca quedan depositados en este Despacho.

Que la expresada solicitud ha sido

publicada en la GACETA OFICIAL; que los interesados han pagado, en la Tesorería General de la República, la suma de veinticinco (25) balboas, valor del derecho respectivo, según consta en el recibo expedido por el señor Tesorero; y que en virtud de las disposiciones legales vigentes, queda registrada en esta República la referida Marca de Fábrica, la cual debe usar únicamente los señores Cornelli Hermanos.

Por tanto, se expide el presente certificado, en Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cinco.

M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V. Provincia de Bocas del Toro.

RELACION

de las escrituras y documentos privados registrados en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Bocas del Toro, en el mes de Marzo de 1905.

Libro Primero.

Marzo 3. Escritura número 45 de 25 de Febrero de 1905. El Gobierno Nacional vende a Victor E. López el lote número 82, cuadra 6ª, en esta ciudad, en la baja mar, por la suma de \$1,300.

Marzo 6. Escritura número 34 de 11 de Febrero de 1905, por la cual Julián James Thomas vende a Williams Peters dos casas en Coque Kay, por \$200.

Marzo 8. Escritura número 44 de 21 de Febrero de 1905, por la cual Charles James vende una finca en el río Daira a Otto F. Dolder por \$200.

Marzo 8. Escritura número 51 de 4 de Marzo de 1905. Oscar Eggersdorfer vende una finca en Changuinola á la United Fruit Company, por \$100.

Marzo 9. Escritura número 52 de 4 de Marzo de 1905. Oscar Eggersdorfer vende una finca y edificios en Changuinola á la United Fruit Company, por \$6,126. oro americano.

Marzo 9. Escritura número 55 de 6 de Marzo de 1905. Gilbert Bernard vende una coquera en Carenero á Felipe F. López, por \$200.

Marzo 13. Escritura número 56 de 8 de Marzo de 1905, por la cual John H. Keyes vende á la United Fruit Company dos porciones de finca en Changuinola, por \$5,052.50.

Marzo 14. Escritura número 50 de 4 de Marzo de 1905. Emilio Uhlmann y Enrique Weiss cambian ó permutan sus derechos en los lotes de baja mar número 88, cuadra 6ª, calle 1ª, y número 92 de la misma cuadra y calle en esta ciudad, que tenían en ellas respectivamente.

Marzo 15. Escritura número 57 de 10 de Marzo de 1905. José María Sánchez vende á la United Fruit Company una plantación de guineos en Changuinola, por \$834.50.

Marzo 16. Escritura número 58 de 10 de Marzo de 1905. José María Sánchez vende á la United Fruit Company dos fincas en Changuinola, por la suma de \$2,095.

Marzo 16. Escritura número 59 de 11 de Marzo de 1905. Kroesmann Braden y Compañía en su nombre y también como apoderados del señor John H. D. Finke vende á José María Sánchez una finca rural en Bocas del Toro por la suma de \$1,000, oro americano.

Marzo 18. Escritura número 49 de 3 de Marzo de 1905. El Gobierno Nacional vende á Rogelio Pardo el lote de baja mar número 112, carrera séptima, cuadra 18 en esta ciudad, por \$1,200.

Marzo 20. Escritura número 62 de 21 de Marzo de 1905. María E. Fernández vende sus derechos sobre el lote número 90, cuadra 16, calle 2ª, al señor Henry Ricketts, por \$350.

Marzo 20. Escritura número 66 de 28 de Marzo de 1905. Oscar Eggersdorfer cede y traspasa sus derechos sobre una finca en Changuinola á la United Fruit Company, por \$1,536.

Marzo 31. Escritura número 65 de 27 de Marzo de 1905. George Graham

vende una finca en Bluff Bay á Kilburn Wood, por \$400.

Libro Segundo.

Marzo 2. Escritura número 46 de 28 de Febrero de 1905. Protocolización del acta de matrimonio civil de Theophilus A. Yates y Marta E. Samuels.

Marzo 8. Escritura número 48 de 1.º de Marzo de 1905. Protocolización del poder general que la United Fruit Company confiere á George Frederick A. Ewalden.

Marzo 12. Escritura número 54 de 6 de Marzo de 1905. José Félix, Gabriel y Juan José López celebran un contrato de mltuo con hipoteca, por \$2,795.26.

Marzo 15. Protesta ante el Notario de una letra de cambio á favor de los señores Valdés y Quintán girada por Luis F. Estenoz, por \$110.

Marzo 20. Sentencia arbitral en los juicios de E. Uhlmann contra Kong Tai y Benjamin Yoc Chó. Emilio Uhlmann demandó á Kong Tai y Benjamin Yoc Chó, por \$22,528.05.

Hubo contra demandas.

Marzo 27. Poder general judicial conferido por Genaro Rucabado Bonilla á Juan Alberto López Cantillo y Enrique Weiss para hacer valer sus derechos en una propiedad en la Isla de Coque Kay, cuyo poseedor actual es Gonzalo Santos.

Marzo 28. Escritura número 60 de 20 de Marzo de 1905. Sociedad colectiva comercial entre Jacques Plassot y Wilfred Henry Faune con un capital social de \$1,200.

Marzo 30. Escritura número 64 de 23 de Marzo de 1905. Protocolización de los documentos referentes al juicio arbitral y la sentencia que recayó entre los pleitos de E. Uhlmann contra Kong Tai y Benjamin Yoc Chó y viceversa.

Libro de anotación de hipoteca.

Marzo 11. Escritura número 53 de 6 de Marzo de 1905. Ulises Noguera cancela la hipoteca constituida por José Félix López á su favor por la suma de \$640, en escritura número 2 de 3 de Enero de 1905.

Marzo 13. Escritura número 54 de 6 de Marzo de 1905. José Félix, Juan José López y Gabriel López celebran un contrato de mltuo con hipoteca á favor de Kroesmann Braden y Compañía, por \$2,795.26.

Marzo 18. Escritura número 49 de 3 de Marzo de 1905, por la cual Rogelio Pardo hipoteca lote y casa á favor del Gobierno Nacional por la suma de \$1,200. Lote número 112, carrera 7ª, cuadra 18 en esta ciudad.

Documentos privados.

Marzo 15. Contrato de compañía social entre Benjamin P. Wyoter y Phillip Thompson con un capital de \$270.25 oro americano.

Marzo 24. Documento de 17 de Marzo de 1905 por el que Lin Quin y James Chong reconocen deber á Kroesmann Braden y Co. \$825.

Marzo 22. Traspaso de derechos del lote número 98, cuadra 47, calle 5ª en esta ciudad que hace Patrocina Vergara á Rito Carrizo, por la suma de \$30.

Marzo 24. Documento de 21 de Marzo de 1905, por el que Lin Quin y James Chong reconocen deber á Kroesmann Braden y Co. \$325 pagaderos en 31 de Mayo de 1905.

Marzo 24. Documento de 22 de Marzo de 1905 por el que Lin Quin y James Chong reconocen deber á Kroesmann Braden y Co. \$825 pagaderos en 30 de Junio de 1905.

Marzo 24. Documento de 22 de Marzo de 1905 por el que Lin Quin y James Chong reconocen deber y pagar en 31 de Julio de 1905 á Kroesmann Braden y Co. \$825.

Marzo 24. Documento de 22 de Marzo de 1905, por el que Lin Quin y James Chong reconocen deber y pagar en 31 de Agosto de 1905 á Kroesmann Braden y Co. \$325.

Oficina de Registro.—Bocas del Toro, Abril 11 de 1905.

Roberto Uriceoheca, Registrador interino.

Provincia de Panamá.

INVENTARIO

del archivo de la Gobernación de la Provincia de Panamá, formado en fin de Diciembre de 1904.

Libros y Folletos.

- Diccionario enciclopédico de la lengua castellana. 2 tomos.
- Leyes colombianas de 1888.
 - Id. Id. 1890.
 - Id. Id. 1890.
 - Id. Id. 1890-1892
 - Id. Id. 1892.
 - Id. Id. 1892.
 - Id. Id. 1894.
 - Id. Id. 1896.
- Id. y disposiciones sobre tierras baldías.
- Id. y disposiciones sobre elecciones (1888)
- Leyes 61 de 1886 y 110 de 1888.
- Decreto número 77 de 1888, sobre Contabilidad de la Hacienda Nacional.
- Decreto número 480 de 1886, sobre papel sellado y timbre nacional.
- Decretos y Circulares sobre elecciones (1903).
- Decreto número 1 de 1890, sobre sistema tributario del Departamento (2 ejemplares).
- Decreto reglamentario de las Cárceles del Departamento.
- Decreto número 118 de 1904, por el cual se organiza el servicio de correos y telégrafos.
- Decreto número 8 de 1891, por el cual se reglamenta la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Departamento.
- Decreto orgánico del Cuerpo de Policía del Departamento.
- Código Judicial de Colombia.
- Compilación complementaria del Código Judicial.
- Código Fiscal de Colombia (2 tomos—1.ª y 2.ª parte).
- Código de Organización Judicial.
- Código Militar de Colombia.
- Código Civil de
- Código de Elecciones (1816)
- Código Político y Municipal.
- Código Penal de Colombia (1890)
- Codificación Nacional, por Angarita.
- Suplemento a la Codificación Nacional.
- Compilación complementaria del Código Judicial.
- Compilación de contratos con varias empresas establecidas en el Departamento de Panamá.
- Prontuario sobre asuntos administrativos y judiciales.
- Directorio de la ciudad de Panamá.
- Ortología y Ortografía, por Marroquin.
- Geografía del Estanco de Panamá.
- Colección de Tratados públicos de los Estados Unidos de Colombia.
- Índice de la GACETA DE PANAMÁ (1886 á 1890)
- Disposiciones sobre higiene y sanidad del puerto de Panamá.
- Presupuesto de Rentas y Gastos (1888 á 1891)
- Presupuesto de Id. Id. (1897 á 1898)
- Documentos relacionados con la cuenta general del Presupuesto y del Tesoro (1890)
- Informe del Ministro de Instrucción Pública de Colombia al Congreso en 1890.
- Informe del mismo al Congreso en 1872.
- Informe del Ministro de Gobierno al Congreso en 1890.
- Informe sobre la peste bubónica.
- Contrato de la Lotería de Panamá.
- Disposiciones y Decretos sobre el Estanco del Opio.
- Catastro general de los barrios y de las fincas rurales de Panamá (1903 á 1906)
- Constitución de la República de Panamá.
- Ley 58 de 1904 "sobre Organización Judicial"
- 54 ejemplares del Decreto reglamentario de las Cárcels del Departamento.
- 2 ejemplares de las disposiciones y reglamento del Estanco del Opio.
- Informe del Alcalde de Panamá al Prefecto de la Provincia 1878
- Informe del Id. al Id. 1891
- Informe del Id. al Id. 1896
- Informe del Id. al Id. 1897
- Informe del Id. al Id. 1898
- Acuerdos expedidos por el Concejo Municipal de Panamá 1886 y 1887
- Acuerdos expedidos por el Id. Id. 1890 — 1891
- Leyes de la Asamblea de Panamá 1876 — 1877
- Leyes de Id. Id. 1877 — 1878
- Leyes de Id. Id. 1894 — 1895
- Ordenanzas de Id. Id. 1890 — 1892
- Ordenanzas de Id. Id. 1894
- Ordenanzas de Id. Id. 1896
- Ordenanzas de Id. Id. 1898
- Presupuesto Departamental para 1888
- Presupuesto Id. Id. 1889-90
- Presupuesto Id. Id. 1893-94
- Presupuesto Id. Id. 1895-96
- Presupuesto Id. Id. 1897-98
- Presupuesto Id. Id. 1899-900
- Código de Colombia sobre elecciones (3 ejemplares)
- Leyes y Decretos del Gobierno colombiano sobre elecciones.
- Decretos y Circulares del Id. Id. Id.
- Reglamento para las Escuelas Primarias de Colombia (1883)
- Decreto orgánico de los ramos postal y telegráfico (1892)
- Itinerarios y tarifas de los correos colombianos (1893)
- Decreto que organiza la instrucción primaria en Colombia.
- Reglamento para la formación del censo y movimiento de población (1899)
- Reglamento de la Exposición Colombiana de 1889.
- Memorandum para la Estadística Departamental (1867)
- Proyecto de Decreto sobre servicio militar obligatorio en Colombia.
- Código Fiscal de Colombia (rústica)
- Código de Organización Judicial (rústica)
- Compilación complementaria del Código Judicial (rústica)
- Adiciones y reformas á los Códigos de Comercio, de Minas y Penal.
- Código Político y Municipal de Panamá.

- Leyes, Decretos y Resoluciones sobre papel sellado y timbre nacional.
- Mensaje del Presidente del Estado á la Asamblea de 1882.
- Mensaje del Gobernador del Departamento á la Asamblea de 1890
- Mensaje del .. á la .. de 1884
- Mensaje del .. á la .. de 1896
- Mensaje del .. á la .. de 1898
- Mensaje de la Junta de Gobierno á la Convención de 1901
- Informe del Secretario de Instrucción Pública al Gobernador del Departamento de 1894.
- Informe del Secretario de Instrucción Pública al Gobernador del Departamento en 1888.
- Informe del Tribunal de Cuentas del Departamento de Candelaria en 1894.
- Informe del Presidente de la Junta Directiva del Hospital de Caridad al Gobernador del Departamento en 1896.
- Informe del Subsecretario de Relaciones Exteriores al Congreso de Colombia en 1892
- Informe del Ministro de Justicia al Congreso de Colombia en 1892.
- Informe del Ministro del Tesoro al .. en 1894.
- Informe del .. de Guerra al .. en 1896
- Informe del .. del Tesoro al .. en 1898
- Reseña Escolar (52 números de este periódico.)
- La reforma administrativa en Colombia.
- Revista de Higiene (3 números de este periódico.)
- El Agricultor (10 números de este periódico.)
- Boletín Militar (un ejemplar) año de 1895.
- Circular de la Junta Directiva del Lazareto Nacional colombiano.
- Boletín de la Estadística Nacional de Colombia (4 ejemplares)
- Fragmento del Mensaje del Vice-Presidente de Colombia, al Congreso de 1903 "sobre ferrocarriles"
- Colección de artículos referentes al Tránsito Herrán-Hay (folleto)
- Proyecto de contrato de concesión del ferrocarril Panamá—Santiago—David.
- Mensaje del Presidente de Colombia al Congreso de 1888.
- Resumen histórico del origen y descubrimiento de la vacuna (folleto).
- Extractos de la Cooperativa (folleto).
- Disposiciones sobre higiene y sanidad del puerto de Panamá (folleto).
- Demanda de suspensión y nulidad de la Ordenanza número 40 de 1903 en el Departamento de Panamá (folleto).
- Protesta que los pueblos de Guatemala hicieron contra la Asamblea de ese país en 1876 (folleto).
- Boletín de Estadística de la Villa de Madrid (folleto).
- Reglamento general de la Exposición Centroamericana de 1894 (folleto).
- Memoria Estadística de la Intendencia de Policía del Guayas (Ecuador) en 1890 (folleto).
- Código Fiscal de Guatemala.

1	1 tomo	GACETA DE PANAMÁ	1875	Pasta.
1	1-75 1876	..
1	1877-1878	..
1	1-79-1880	..
1	1881-1882	..
1	1883 1884	..
1	1885	..
1	1886	..
1	1888	..
1	1889	..
1	1891 [1er semestre]	..
1	(2.º ..)	..
1	1892 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1893 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1894 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1895 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1896 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1897 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	..	Diario Oficial de Colombia	1889 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1890 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1891 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1892 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1893 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1894 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1895 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1896 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1897 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1898 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1899 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1891 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1892 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1893 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1894 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1895 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1896 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1897 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1898 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1899 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1891 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1892 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1893 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1894 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1895 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1896 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1897 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1898 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1899 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1891 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1892 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1893 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1894 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1895 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1896 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1897 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1898 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1899 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1891 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1892 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1893 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1894 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1895 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1896 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1897 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1898 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1899 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1891 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1892 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1893 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1894 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1895 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1896 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1897 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1898 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1899 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1891 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1892 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1893 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1894 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1895 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1896 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1897 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1898 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1899 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1891 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1892 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1893 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1894 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1895 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1896 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1897 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1898 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1899 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1891 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1892 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1893 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1894 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1895 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1896 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1897 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1898 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1899 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1891 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1892 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1893 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1894 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1	1895 (1er ..)	..
1	(2.º ..)	..
1				

GACETA OFICIAL

6 Libros	Copiadores de oficios	1886
1	Copiodor de Ordenes	
1	Anales de Policía	
1	Entradas y salidas de detenidos	y 1887
1	de reos rematados	á 1889
1	Copiodor de Circulares	á 1889
8	Copiadores de oficios	á 1892
1	Copiodor de Ordenes	1887
1	á 1883
1	á 1888
1	Recibos de notas	Y ..
1	Registro de correspondencia oficial	
1	de nóminas, cuentas y vales	
1	Anales de Policía	y 1888
1	Productos de multas	1886 y 1787
1	Poseiones de empleados	1885 á 1887
9	Copiadores de oficios	1888
1	Copiodor de Ordenes	
1	Copiodor de notas del Presidente de la Junta	
1	del Asilo-Bolivar	1888 á 1900
1	Registro de Cuentas	
1	Matriculas de Serenos	
1	Actas de visitas	y 1889
1	Promesas de empleados	á 1893
4	Copiadores de oficios	á 1892
2	1889
1	y 1890
1	Anales de Policía	
1	Registro de nóminas, cuentas y vales	
1	Copiodor de oficios	á 1890
5	Copiadores de oficios	1890
1	Copiodor de	
1	Registro de nóminas, cuentas, etc.	á 1891
1	Recibos de notas	á 1891
1	Copiodor de oficios	á ..
2	Copiadores de	1891
2	
1	Copiodor de	á 1893
1	á
1	Anales de Policía	á 1892
1	Recibos de correspondencia	
1	Registro de nóminas, cuentas, etc.	
1	Registro de productos colombianos exportados	á 1896
9	Copiadores de oficios	1892
1	Circulares	
1	Copiodor de Ordenes	á 1897
1	
1	para entrega de materiales
1	boletos y telegramas
1	y 1893
1	Registro de enjuiciados	á 1895
1	Anales de Policía	á 1894
1	Recibos de notas	
1	Decretos	1896 á
1	Decretos	1892 á 1900.
1	Promesas de empleados	18.2 á 19 0.
1	Ordenes	1890 á
12	Copiadores de oficios	1893
1	Copiodor de boletos y telegramas	
1	á 1894.
1	pedidos de efectos
1	diligencias de visitas
1	sentencias
1	á 1896.
1	á 1896.
1	Registro ..	Correccionados
1	existencia de cigarrillos
3	Recibos ..	notas
1	á 1895.
1	Registro de nóminas, cuentas y vales	
1	Copiodor de oficios del Inspector de San	
1	Felipe	á 1894.
9	Copiadores de oficios	1894.
1	Copiodor de	á 1895.
2	Copiadores de boletos y telegramas	
1	Registro de nóminas y cuentas del Depar-	
1	tamento	á 1895.
2	Recibos de notas	á 1897.
1	Anales de policía	á 1895.
1	Actas de la Junta Repartidora de la contri-	
1	bución urbana	á ..
1	Diligencias de visitas al Almacén de soles	á 1900.
1	Provincia ..	á los Distritos de la
1	á 1903.
8	Copiadores de oficios	1895.
2	
1	de libertad de presos
1	confinados
1	de cuentas Departamentales
1	á 1896.
1	Informes y Resoluciones	á 1897.
1	Copiodor de boletos y telegramas	á 1893.
1	Actas de la Junta Repartidora de la Contri-	
1	bución de Inmuebles	á 1899
11	Copiadores de oficios	1896.
1	Registro de cuentas	
1	Recibos de notas	á 1897.
1	Boletos a las casas de comercio	á 1898.
1	Sentencias en juicios criminales	á ..
1	Registro del degüello de ganado mayor y	
1	menor	á 1900.
1	Boletos y certificados de entradas de reos	
1	á los establecimientos de castigo	á 1899.
1	Registro de Decretos expedidos por autori-	
1	dades Municipales	á 1903
1	Resoluciones	1897 á 1901.
1	Circulares	á 1903.
5	Copiadores de oficios	
1	Recibos de notas	á 1898.
1	Registro de nóminas y cuentas	á 1898.

6 Libros	Copiadores de oficios	1898.
1	Copiodor de	á 1899.
1	á 1904.
1	de telegramas
1	Registro de cuentas Departamentales
4	Copiadores de oficios	1899.
1	Copiodor de	
1	Recibos de notas	á 1900.
1	Registro de artículos exportados para el	
1	exterior	á 1903.
1	Registro de nóminas y cuentas del Depar-	
1	tamento	
4	Copiadores de oficios	1900.
2	á 1901.
1	Registro de nóminas y cuentas	
1	del degüello de ganado mayor	
1	y menor	á 1901.
1	Decretos	á 1903.
1	Promesas de empleados	á ..
5	Copiadores de oficios	1901.
2	á 1902.
1	Registro de nóminas y cuentas	
1	Recibos de notas	á ..
1	1901.
1	á 1902.
2	Registro de solicitudes de rebajas de pena	
2	Copiadores de oficios	1902.
2	á 1903.
2	Registro de pasaportes	
1	para mujeres
1	Registro de degüello de ganado mayor y	
1	menor	á 1904.
1	Resoluciones	á 1904.
2	Copiadores de oficios	1903.
2	á 1904.
1	Poseiones	
1	Talonario de órdenes por efectos pedidos al	
1	comercio	á 1904.
1	Registro de notas	á ..
1	Poseiones	á ..
1	Circulares	á ..
1	Copiodor de actas del Concejo Municipal	
1	de Panamá	á ..
1	Talonario de órdenes por efectos pedidos	
1	al comercio (Mayo á Octubre)	1904.
4	Copiadores de oficios	
1	Copiodor de telegramas	
1	de pasaportes chinos
1	de boletos comunes y certificados
1	de salvoconductos y certificados
1	de presos
1	Registro de presos	
1	de libranzas y contratos
1	Diligencias de visitas de Cárcel	
1	de	á los Distritos de la
1	Provincia	
1	Copiodor de autos de proceder y sentencias	
1	en juicios criminales	
1	Decretos	
1	Diligencias de visitas á los Juzgados de	
1	Circuito y Superior	1904
1	Actas de la Comisión permanente de Esta-	
1	dística	
1	Resoluciones	
1	Registros de empleados	
1	Actas de Juntas Calificadoras	
2	Recibos de notas	
1	Estadística de nacimientos, matrimonios y	
1	defunciones	
1	Legajo.—Contiene: 1 Cuaderno formado para anotar los denuncios	
1	de minas.	
1	Partes de novedades de policía.	
1	Boletos de libertad de presos y detenidos.	
1	Resoluciones sobre rebajas de penas.	
55	Sentencias en asuntos criminales.	
19	
1	Indice de sentencias.	
14	Expedientes sobre rebaja de penas.	
1	Actas de las visitas pasadas, por el Prefecto de	
1	la Provincia á varios Distritos.	
1	Notas y documentos relacionados con la Com-	
1	pañía de la Luz Eléctrica.	
1	1 Oficio del Superintendente de la Compañía	
1	del Ferrocarril.	
1	Oficios del Celador del Polvorin.	
1	Notas del Inspector de Santa Ana.	
1	Caldonia.
1	Pueblo Nuevo (Sabana).
7	Memoriales de presos.	
1	Telegramas.	
1	Juicio policivo motivado por un memorial de	
1	León Montilla en el que solicita apparo de	
1	posesión de un bien inmueble (71 fs.).	
1	Juicio policivo contra María Cáceres, por	
1	hurto [22 fs.]	
1	Juicio policivo contra Vicente Espinosa y Mi-	
1	guel Torrentes por infracción de la ley 18	
1	de 1894 [6 f.].	
1	Lista de los Médicos autorizados para ejercer	
1	su profesión en la República.	
1	Notas y telegramas del Alcalde del Distrito	
1	de Arcaja.	
1	Cuadros estadísticos y notas del Alcalde del	
1	Distrito de Balboa.	
1	Notas y telegramas del Alcalde de Chame.	
1	Notas y telegramas del Alcalde de Chorrera.	

1	Legajo.—Contiene:	Notas del Alcalde de Chepigana.
1	Notas del Alcalde de Chepo.
1	Notas del Alcalde de Emperador.
1	Acuerdos y Resoluciones del Concejo Municipal de Emperador.
1	Notas del Alcalde de Gorgona.
1	Acuerdos y Resoluciones del Concejo Municipal de Gorgona.
1	Notas del Alcalde de Pinogana.
1	Acuerdos y Resoluciones del Concejo Municipal de Pinogana.
1	Notas y telegramas del Alcalde de San Carlos.
1	Acuerdos y Resoluciones del Concejo Municipal de San Carlos.
1	Notas del Alcalde de Taboga.
1	Acuerdos y Resoluciones del Concejo Municipal de Taboga.
1	Notas del Alcalde de Panamá.
1	Boletas de pedidos hechos por el Alcalde de la Cárcel, y órdenes de Jueces e Inspectores de Policía para poner en libertad a detenidos.
1	Notas del Alcalde de la Cárcel.
1	Facturas y listas de presos, detenidos y locos.
1	Notas del Tesorero General de la República.
1	Cuadro que representa las solicitudes de becas para el Colegio "San José".
1	Cuentas [por duplicado] del Fiscal del Circuito de Panamá por gastos de viaje a Taboga en comisión oficial.
1	Pliego de cargos para el remate del impuesto de degüello de ganado mayor y menor en los últimos 7 meses de 1904.
1	Diligencia de entrega de varios documentos al Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia.
1	Partes de novedades de Policía y notas del Comandante.
1	Partes de del Comandante.
1	Acuerdos números 1 y 2 de 1894, expedidos por el Concejo Municipal de Panamá, y notas del Presidente del mismo Concejo.
1	Contratos y documentos relativos a la Compañía de Luz Eléctrica.
1	Contrato celebrado por el Gobernador con el señor Enrique J. Arca para que preste sus servicios como Veterinario Oficial.
1	Contrato celebrado por el Gobernador con el señor Domingo Díaz Arce para suministrar a diario la alimentación de los presos.
1	Contratos celebrados en los años de 1888 a 1900.
1	Cuadros estadísticos del degüello de ganado mayor y menor en 1903 y 1904.
1	Notas del Presidente del Tribunal de Cuentas.
1	Documentos relacionados con la Estadística Nacional.
1	Telegramas del Gobernador de la Provincia de Coclé.
1	Notas oficiales del Gobernador de la Provincia de Coclé.
1	Sentencias de 1.ª y 2.ª instancias dictadas en el juicio contra Adán Lorenzo, por heridas.
1	Notas y telegramas del Gobernador de la Provincia de Coclé.
1	Notas de funcionarios públicos de la Provincia de Bocas del Toro.
1	Notas de empleados militares.
1	Notas de varios empleados.
1	Diligencias de fianzas otorgadas por varios individuos en 1899, por motivos diversos.
1	Documentos referentes al Hospital de Santo Tomás.
1	Memoriales de particulares.
1	Notas oficiales de los Jueces 1.º y 2.º del Crimen [3 cuadernos].
1	Notas del Juez 1.º del Circuito en lo Civil.
1	Notas de los Jueces 2.º y 3.º del Circuito de Panamá.
1	Notas del Juez Superior de la República.
1	Notas de los Jueces 1.º, 2.º y 3.º Municipales.
1	Notas del Personero Municipal.
1	Notas y documentos de las Inspecciones de Policía de la Línea.
1	Actas de remates, reclamaciones y memoriales de particulares.
1	Notas del Registrador de Instrumentos Públicos.
1	Notas de los diversos Cónsules acreditados ante el Gobierno de la República.
1	Vales contra el Tesoro Nacional por raciones de presos.
1	Notas y telegramas de funcionarios públicos de la Provincia de Los Santos.
1	Notas y telegramas de funcionarios públicos de la Provincia de Veraguas.
1	Notas de los Fiscales del Tribunal Superior, Juzgado Superior y Juzgado del Circuito de Panamá.
1	Notas de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas.
1	Notas de la Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.
1	Notas del Inspector Provincial de Instrucción Pública.

1	Legajo.—Contiene:	Notas del Secretario de la Sala de lo Civil del Tribunal Superior.
1	Notas del Secretario de la Sala de lo Criminal del Tribunal Superior.
1	Inventario del Archivo de la Prefectura, practicado en 1898.
1	Inventario del Archivo de la Prefectura, practicado en 1901.
1	Listas de altas y bajas de presos existentes en la Cárcel pública.
1	Cuentas contra el Tesoro de la República.
1	Notas de diversos empleados (10 cuadernos).
1	Notas del Consejo Electoral de Panamá y documentos relativos a elecciones.
1	Copias de decretos expedidos por la Gobernación del extinguido Departamento de Panamá y por el actual Gobierno de la República.
1	Varios documentos.
1	Memoriales de particulares.
1	Notas de la Junta Nacional de Higiene.
1	Notas de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.
1	Notas del Ministerio de Guerra y Marina.
1	Notas del Ministerio de Hacienda.
1	Notas de la Secretaría de Hacienda.
1	Notas del Ministerio de Justicia, y Resoluciones sobre rebaja de penas.
12	Notas de la Secretaría General del Gobierno del Departamento en 1891.
1	Notas de la Comandancia de Policía (1896).
1	Partes de novedades de Policía (1903).
	Varias colecciones incompletas de periódicos no oficiales.
	Varias colecciones de los <i>Anales de la Convención</i> de 1904.
	18 paquetes que contienen documentos oficiales archivados (1886 a 1903).
	Varios paquetes que contienen documentos oficiales de varios años.

MUEBLES Y UTILES.

1	cuadro con retrato del Libertador Simón Bolívar.
1	cuadro con retrato del doctor M. Amador Guerrero, Presidente de la República de Panamá.
1	cuadro con retrato del General Esteban Huertas.
1	mapa mundi.
1	mapa de Colombia.
3	consoles de nogal y mármol.
2	espejos.
1	escritorio plano.
15	sillas de nogal.
2	sillas de nogal con respaldar y asiento de cuero.
1	sofá.
1	reloj de pared.
1	estante giratorio para libros.
1	estante de pino colorado para guardar papeles.
4	cestas para papeles rotos.
7	escupideras.
1	sombrerera de nogal con espejo.
1	alfombra.
7	sillas.
1	escritorio giratorio.
1	estanque para agua.
1	prensa.
1	mesa.
1	lavabo.
1	plato lisa esmaltada.
1	jabonera.
1	tablero para avisos.
2	escritorios planos.
2	mesas pequeñas.
1	armario grande con puertas de vidrio.
1	aparato telefónico.
4	perchas.
1	escalera de plataforma.
11	escobas.
1	plumero.
1	bandera nacional.
2	tabellones [1 nacional; 1 americano].
2	máquinas de escribir (Blickerdserfer).
1	porta sellos.
5	sellos.
1	almohadilla para sellos.
8	tinteros.
1	timbre.
4	reglas.
3	ngaranderas de papel.
3	secantes de mano.
5	carpetas para escribir.

Panamá, Diciembre 30 de 1904.

El Secretario de la Gobernación,

Gregorio Conte.

PROVINCIA DE COLON.

DISTRITO DE PORTOBELLO.

INSPECCION DEL PUERTO.

JEFATURA DEL RESGUARDO

CUADRO que demuestra las entradas de buques habidas en este puerto durante el presente mes, con expresion de su carga, pasajeros, etc.

FECHA. 1903.	CLASE DE BUQUE.	NOMBRE.	BANDERA.	Registros.	CAPITAN.	Numero de Tripulantes.	PODERENCIA.	MERCANCIAS.		TESORO.		Pasajeros.	Equipajes.	Toneladas de Carga.	Cocos.	Tagua.	OBSERVACIONES.
								Bultos.	Valor.	Bultos.	Valor.						
1	Zuleta	Libertador	Istmeña	1 José J. Santizo		3	Colón	23	\$ 300	4							En lastre.
2	Balandra	Virtuoso		2 H. Simpson		2	Nombre de Dios	100	500	5				2000			
3		China		3 X. S. S.		2	Cacaho	100	150	4				2000			
4		Portenir		7 Candelario Delisse		1	Viento Frio			5				6000			
5		Sily		3 Marcos Domn		2	Colón	15	150	3							
6		China		6 James Pratt		10		150	740	10							
7		Sofoco		4 Pedro C. de Avila		2	Santa Isabel	30	50	2				3000	15 B.		
8		Tres hermanos		9 Marcelino Navarro		3	San Blas	1027	65	6				12000			
9		Espiranza		7 Francisco del Cid		2	Colón	19	122	1							
10		Portenir		7 Candelario Delisse		4		80	2000	4							
11		Concordia		9 J. Leif		3	San Blas			4							
12		Querme		4 C. Santa Maria		4	San Blas	50	250	4							En lastre.
13		Sofoco		4 Pedro C. de Avila		3	Colón	900	900	4							
14		Diario		3 Miguel Rodriguez		2	San Blas										En lastre.
15		Marí		12 Same John		4	Colón										
16		China		6 James Pratt		2	Nombre de Dios										
17		Paloma		7 C. Delisse		1	Viento Frio										
18		Paloma		5 Juan Davis		1	San Blas										
19		Progreso		5 Raimundo Acosta		3	Viento Frio										
20		China		9 M. Navarro		5	Colón	84	100	6							
21		China		9 E. H. Edem		3	San Blas	559	877	3							
22		Virtuoso		3 M. Rodriguez		2	Colón	25	85	2							
23		Portenir		7 C. Delisse		3	Cacaho	20	150	3							
24	Goleta	Elizabeth		6 C. Delisse		40	Colón	40	350	5							En lastre.
25	Balandra	China		6 James Pratt		195		497	15	6							
26		Gold Fish	Colombiana	20 M. Martinez		2	San Blas	15	27	1							En lastre.
27		Osseba	Istmeña	22 Mateo Rodriguez		4	Colón	20	100	1							
28		Colón	Colombiana	16 Barnun Perry		3		620	65	2							
29		Reina de los Angeles	Istmeña	9 E. H. Edem		3	Playa Damas	15	85	3							
30		Paloma		5 Vicente Ariano		2	Colón	259	85	2							
31		Hard Tind		5 Juan Davis		3	Playa de Damas			3							
32		Portenir		7 C. Delisse		1	Viento Frio			3							En lastre.
33		Osseba	Colombiana	16 B. Perry		4				1							
34	Balandra	Progreso	Istmeña	5 B. Acosta		1	Colón		-419	10							

El Inspector, Jefe del Resguardo,
PEDRO J. DE YCAZA.

Portobello, Febrero 3 de 1904.

Provincia de Colón.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina del Juzgado Segundo del Circuito, correspondiente al mes de Marzo de 1905.

En la ciudad de Colón, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos cinco, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en unión del señor Fiscal del Circuito a la oficina del Juzgado Segundo del Circuito con el fin de pasar la visita oficial correspondiente al mes de Marzo de 1905, y habiendo encontrado en ella a los señores señores Alberto Mendoza, José Villalobos G., Ezequiel Fernández J., Saúl Tejada U. y Ricardo Julio, Juez, Secretario, Oficial Mayor, Oficial Escribiente y Portero, respectivamente, se procedió al acto así:

Por el Secretario fueron presentados los libros de la oficina visitada, y por ellos se vió que:

Table with 2 columns: Category and Count. Includes Ramo Civil (Pendientes del mes anterior: 15, Enfrados en el mes: 1, Suman: 16, Salidos en el mes: 2) and Ramo Criminal (Pendientes del mes anterior: 8, Entrados en el mes: 7, Suman: 15, Salidos en el mes: 1).

Table with 2 columns: Category and Count. Includes Ramo Civil (Pendientes del mes anterior: 15, Entrados en el mes: 2, Suman: 17, Salidos en el mes: 1) and Ramo Criminal (Pendientes del mes anterior: 8, Entrados en el mes: 7, Suman: 15, Salidos en el mes: 1).

Table with 2 columns: Category and Count. Includes Ramo Civil (Autos de sustanciación: 26, Autos interlocutorios: 2, Sentencias de 2.ª instancia: 1, Notificaciones: 59, Edictos: 5, Declaraciones: 10, Boletas de comparendo: 15, Informes secretariales: 15) and Ramo Criminal (Autos de sustanciación: 61, Autos de proceder: 1, Auto de sobreseimiento: 1, Sentencias de 1.ª instancia: 2, Notificaciones: 83, Edictos: 1, Boletas de comparendo: 14, Declaraciones: 13, Exhortos librados: 2, Despachos: 1, Informes secretariales: 12, Diligencias de reparto: 13, Notas: 42).

Los trabajos verificados en el mes á que se refiere la visita son los siguientes:

Table with 2 columns: Category and Count. Includes Ramo Civil (Autos de sustanciación: 26, Autos interlocutorios: 2, Sentencias de 2.ª instancia: 1, Notificaciones: 59, Edictos: 5, Declaraciones: 10, Boletas de comparendo: 15, Informes secretariales: 15) and Ramo Criminal (Autos de sustanciación: 61, Autos de proceder: 1, Auto de sobreseimiento: 1, Sentencias de 1.ª instancia: 2, Notificaciones: 83, Edictos: 1, Boletas de comparendo: 14, Declaraciones: 13, Exhortos librados: 2, Despachos: 1, Informes secretariales: 12, Diligencias de reparto: 13, Notas: 42).

Table with 2 columns: Category and Count. Includes Ramo Civil (Autos de sustanciación: 26, Autos de proceder: 1, Auto de sobreseimiento: 1, Sentencias de 1.ª instancia: 2, Notificaciones: 83, Edictos: 1, Boletas de comparendo: 14, Declaraciones: 13, Exhortos librados: 2, Despachos: 1, Informes secretariales: 12, Diligencias de reparto: 13, Notas: 42) and Ramo Criminal (Autos de sustanciación: 61, Autos de proceder: 1, Auto de sobreseimiento: 1, Sentencias de 1.ª instancia: 2, Notificaciones: 83, Edictos: 1, Boletas de comparendo: 14, Declaraciones: 13, Exhortos librados: 2, Despachos: 1, Informes secretariales: 12, Diligencias de reparto: 13, Notas: 42).

Se presentaron las Relaciones de los negocios civiles que cursaron en el mes á que se refiere la visita, en la oficina aludida.

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ.—El Juez 2.º, ALBERTO MENDOZA.—El Fiscal del Circuito, JOSÉ DE LA R. GONZÁLEZ.—El Secretario del Juzgado 2.º, J. Villalobos G.—El Oficial 1.º de la Gobernación, Porfirio W. Meléndez.

RELACION

que en cumplimiento del inciso 14 del artículo 91 de la Ley 83 de 1904, sobre "Organización Judicial", presenta el suscrito Secretario, de los negocios criminales que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito, durante el mes de Marzo de 1905.

Sumarios.

- 1.º Contra Petra Ceballos, por mal tratamiento de obra. Encuéntrase en la Alcaldía Municipal de Portobelo en ampliación.
2.º Denuncio presentado por varios jamaicanos residentes en el Corregimiento de Santa Isabel, contra Juan M. Molinar, Inspector de Policía de ese Corregimiento. En suspenso hasta tanto se llenen los requisitos que ordena el artículo 359 de la Ley 105 de 1890.

- 3.º Contra Carlos Solís, por hurto. Para archivar por haber confirmado la Corte Suprema de Justicia el auto de sobreseimiento proferido por este Despacho.
4.º Contra Roberto A. Simons, por rapto. En ampliación en este Juzgado.
5.º Contra Charles Gulfril, por abuso de confianza. En ampliación en este Despacho.

- 6.º Pasadas al Juzgado Superior de la República por ser de la competencia de ese funcionario de instrucción, el conocimiento en ellas.
7.º Contra Gabriel Chevalier, Alfredo Galinier y Jesús Matamoros, por hurto y abuso de confianza. En ampliación en este Juzgado.
8.º Sumarios contra Juan M. Molinar, Inspector de Policía de Santa Isabel, por permitir la venta de licor sin el pago de los respectivos derechos. En suspenso hasta tanto se llenen los requisitos establecidos por el artículo 359 de la Ley 105 de 1890.

- 9.º Contra Ventura Molinar, por heridas. En ampliación en este Despacho.
10.º Contra Gabriel Andre Billon, por hurto. En el Despacho del señor Fiscal del Circuito para que emita concepto.
11.º Contra Antonio Brid Hernz, por robo. En ampliación en este Despacho.

- 12.º Contra Pablo Tapia, por heridas. En suspenso por encontrarse prófugo el reo. Libráronse nuevas requisitorias para obtener su captura.
13.º Contra José María Herazo y Azael González, por heridas. En la Honorable Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia condenatoria proferida por este Despacho el día catorce de los corrientes.

- 14.º Contra Antonio Ospino, por heridas. En la Honorable Corte Suprema de Justicia, en consulta de la sentencia condenatoria proferida por este Despacho el 28 del en curso.
15.º Contra Annie Coleman, por calumnias. Encuéntrase abierto á pruebas.

Colón, Marzo 31 de 1905. El Secretario, J. Villalobos G.

RELACION

que en cumplimiento del inciso 14 del artículo 91 de la Ley 83 de 1904, sobre "Organización Judicial", presenta el suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito dichos negocios civiles que en dicho Juzgado han cursado durante el mes de la fecha.

Juicios ordinarios.

- 1.º Lucas Analitis, contra la sucesión de Manuel Arzanga. En suspenso por falta de gestión de la parte actora.

- 2.º Pablo Woo contra Luis Lo, por pesos. En la Honorable Corte Suprema de Justicia en apelación del fallo de 25 de Octubre de 1904.

- 3.º Luis Lo contra Pablo Woo (reconvención). En la Corte Suprema de Justicia en apelación del fallo de 25 de Octubre de 1904.

- 4.º Manuel de J. Jaén V., con poder conferido por el Concejo Municipal de Portobelo, demanda la sucesión de Manuel Fernández. Paralizado por falta de gestión.

- 5.º Demanda de exhibición propuesta por C. A. Celis B. contra A. Balin D. Abate. Archivado por desistimiento expreso de la parte actora.

- 6.º Juicio sobre validez ó nulidad del Acuerdo número 47 expedido por el Concejo Municipal del Distrito de Colón. Archivado por haber confirmado la Corte Suprema de Justicia la sentencia de 24 de Enero del corriente año.

- 7.º Demanda ordinaria propuesta por Mónica Molinar contra Manuel Filippi R. Abierto á pruebas.

Juicios especiales.

- 8.º José C. Argote G. contra Andrew Isaac. Fallado en segunda instancia.

Ejecutivos.

- 9.º Luis F. Estenez á nombre de Wong Lang contra Arthur Stewart. En suspenso por voluntad de las partes.

- 10.º L. A. Brewer contra A. B. Willson. Dicho mandamiento de pago por la vía ejecutiva y se aguarda que el ejecutado denuncie bienes que embargarle al ejecutado.

- 11.º Juicio ejecutivo propuesto por María Shaeffer contra Coco Herbert. En suspenso hasta tanto se resuelva la tercera excluyente intentada por I. S. Toledano á nombre de S. L. Toledano.

De sucesión.

- 12.º El de Julio G. Pinedo. Paralizado por falta de papel.

- 13.º El de George López. Para aprobar los inventarios y la liquidación formulados en el respectivo juicio.

- 14.º El de Rosaura de León. Paralizado por falta de papel.

Jurisdicción voluntaria.

- 15.º Eduardo Jesurun Henríquez solicita el nombramiento de Curador de sus menores hijos, por haber contraído segundas nupcias. Paralizando por falta de papel.

Colón, Marzo 31 de 1905. El Secretario, J. Villalobos G.

Edictos.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito. Al público en general, HACE SABER:

Que en un juicio ejecutivo seguido por el señor Manuel Calderón en su carácter de representante de los señores Magdalena Herrera de Calderón y Tomás Herrera contra la sucesión del señor Benedito Castillo, se ha decretado por auto del día 8 de Febrero del presente año formal embargo, depósito y avalúo de los siguientes bienes que aparecen como de propiedad de dicha sucesión:

Una finca llamada "El Raudal", ubicada en el Distrito de La Chorrera con los siguientes linderos: al Norte, el río Caimito; al Sur, terrenos comunales; al Este, continuación del río Caimito y potrero de David Aguilar, y por el Oeste, con la quebrada de los Negros y terrenos comunales.

Una casa de teja, madera y quincha, situada en la propia cabecera del mencionado Distrito de La Chorrera, en la calle del Peligro, la que mide catorce

varas de frente por diez de fondo, tiene además una cocina aparte.

De acuerdo con el artículo 200 de la Ley 105 de 1890, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los citados bienes, para que dentro del término de treinta días se presenten hacernos valer en juicio de tercera.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Panamá, al primer día del mes de Abril de mil novecientos cinco, en la audiencia de la mañana.

Vicente Urdís, Secretario en propiedad.

EDICTO. El Secretario del Juzgado 1.º del Circuito.

HACE SABER AL PÚBLICO:

Que en el juicio ejecutivo seguido por el señor Héctor Marcing contra el señor Eladio Lasso se ha decretado formal embargo de la finca propiedad de éste, conocida con el nombre de "Huerta de Vega" situada en esta ciudad, contigua al tanque de agua del Gobierno nombrado "El Chorrillo" cuyos límites son: por el Norte y Oeste, con la falda del Cerro Ancón; por el Sur, con la huerta nombrada "El Chorrillo del Manglar" una parte, y la otra con la acera septentrional de la calle de la "Caja del Chorrillo", y por el Este, con la huerta del señor Manuel Pérez quebrada arriba, y bajando por esta misma quebrada colindando con el Cementerio de la colonia china.

La finca en referencia contiene varios árboles frutales, tres pozos, un yerbatal y una casa de madera con techo de tejas del país que mide cinco metros setenta y cuatro centímetros (5 m. 74 ctsm.) de frente, por cinco metros cincuenta y un centímetros (5 m. 51 ctsm.) de fondo; con un caudico que mide dos metros (2 m.) en cuadro; más una bodega separada que mide dos metros treinta y seis centímetros (2 m. 36 ctsm.) de frente, por dos metros cuarenta y seis centímetros (2 m. 46 ctsm.) de fondo.

Se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á todos los que se crean con derecho al inmueble embargado, para que se presenten á hacerlo valer en juicio de tercera dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la fijación de este edicto, hoy diez de Abril de mil novecientos cinco á las once de la mañana.

El Secretario, J. D. Guardia.

3 v-1

Avisos.

AVISO.

En cumplimiento del artículo 664 de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber, por medio del presente aviso, que en poder del señor Genaro Mendoza se encuentra depositada una multa, que ha denunciado ante este Despacho, sin haberla denunciado; su color, es mor; sueta y marcada a fuego con este fierro: G P y a sangre, muez por encima en una oreja y en la otra, punta de espada.

El que se crea con derecho á ese animal puede hacerlo valer en el término de treinta días.

Penonomé, Marzo 15 de 1905. El Alcalde, AQUILINO TEJERA.

El Secretario, Próspero González.

Torra é Hijos.